

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE PROPONE LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El ocho de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado al consejero y las consejeras electorales, Miguel Godínez Terríquez, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

2. ACUERDO DE ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES. El ocho de marzo, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-016/2023, este Consejo General aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, designando a la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, como presidenta la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, hasta el inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

03. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. Con fecha veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la

conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificada con la clave alfanumérica INE/CG439/2023. Asimismo, el veintisiete de julio se recibió la circular INE/UTVOPL/0107/2023, signada por el licenciado Giancarlo Giordano Garibay Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, registrada con número de folio 00991 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante la cual hace del conocimiento el contenido de la resolución señalada.

4. ACUERDO INE/CG445/2023 Y ANEXOS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL. Con fecha veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG445/2023, aprobó realizar modificaciones al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. El veinticuatro de julio se notificó a este Instituto, la circular INE/UTVOPL/096/2023, signada por el licenciado Giancarlo Giordano Garibay, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, registrada con número de folio 00962 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante la cual hace del conocimiento el contenido del acuerdo mencionado y sus respectivos anexos, mismos que fueron notificados a los partidos políticos locales mediante los oficios 01468/2023 y 01469/2023 ambos de Secretaría Ejecutiva, el veinticuatro de julio siguiente.

5. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. Con fecha veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG446/2023 mediante el cual aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024. De igual forma, el veintiséis de julio se recibió la circular INE/UTVOPL/0102/2023, signada por el licenciado Giancarlo Giordano Garibay Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, registrada con número de folio 00985 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante la cual hace del conocimiento el contenido del acuerdo citado y sus anexos.

6. TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veinticuatro de julio se notificó a este Instituto, el oficio INE/DEPPP/STCRT/00348/2023, firmado por la doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola, Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaria Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, registrado con número de folio 00960 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante el cual se extendió cordial invitación a la presidencia de este Instituto Electoral y a los partidos políticos acreditados y registrados en el estado para asistir de forma virtual a la sesión a celebrarse el veintisiete de julio, en la que se realizó el sorteo electrónico para definir el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal y locales coincidentes 2023-2024.

7. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PROMOCIONALES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES PARA LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL COINCIDENTES CON LA FEDERAL. El veintisiete de julio, en la tercera sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/ACRT/22/2023, por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y local con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña.

8. RESULTADO DE LOS SORTEOS ELECTRONICOS QUE DEFINEN EL ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PAUTA DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. El treinta y uno de julio, se notificó a este organismo, el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023, firmado por la doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaria Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, registrado con número de folio 01011 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante el cual se hace del conocimiento el resultado de los sorteos electrónicos celebrados el veintisiete de julio, para los procesos electorales locales coincidentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

9. CRONOGRAMA RELACIONADO CON EL ENVÍO DE INSUMOS Y APROBACIÓN DE LAS PREMISAS Y MODELOS DE PAUTAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024. El veinticuatro de agosto se notificó el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023, signado por la doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaria Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, registrado con número de folio 01165 de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante el cual se informó a este Instituto el cronograma de trabajo conjunto entre la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y este organismo electoral, con el fin de garantizar la prerrogativa constitucional en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes que participarán en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

10. PREMISAS Y MODELOS DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO. El treinta y uno de agosto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, recibió mediante correo electrónico signado por el maestro Jorge Egren Moreno Troncoso, director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se adjuntan las premisas y modelos de distribución de promocionales de partidos políticos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 del estado de Jalisco, de conformidad con el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023.

10. DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El seis de septiembre, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, autorizó el proyecto de acuerdo que hoy se somete a consideración de este Consejo General, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad

en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante CPEUM; 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en adelante CPEJ; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en adelante CEEJ.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la CPEUM, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la CPEJ; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, IX y LII del CEEJ.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, y en el año dos mil veintiuno 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se realizarán elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios y los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del CEEJ, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe este Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, en términos del artículo 41, Base V, apartado C de la CPEUM y 104, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE.

En las precampañas, intercampañas y campañas, los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, a propuesta del Organismo Público Local correspondiente, durante la jornada electoral local coincidente con la federal.

En ese sentido, los organismos públicos locales deberán entregar el modelo de distribución de promocionales conforme al cual se elaborarán las pautas para los periodos señalados en el párrafo que antecede, dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Además, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral podrá modificar el modelo de distribución de promocionales para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los OPL.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en adelante RRTME.

V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO. Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita este Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del CEEJ; 4, párrafo 1 y 3, inciso d) y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes se actúe con apego al CEEJ y a los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; y aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, mismo que deberá someter a la consideración del Consejo General, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Ello, de conformidad con el artículo 37, párrafo 1, fracciones III y IV del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VII. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO AUTORIDAD ÚNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN. En términos del artículo 41, Base III, apartados A y B, de la CPEUM y 160, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

VIII. DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, es el órgano técnico colegiado que tiene como objetivo asegurar a los partidos políticos y candidaturas independientes, las prerrogativas que consagra el artículo 41, Base III de la CPEUM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

IX. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 4, inciso k) del RRTME, entre otras, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, solicitar a los organismos públicos locales electorales, la información que sea necesaria respecto de los procesos electorales que se celebren en la entidad federativa correspondiente, con la finalidad de realizar, con la antelación necesaria, las acciones tendentes a garantizar el acceso a los tiempos del estado en materia de radio y televisión, de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

X. DEL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, Base III de la CPEUM, los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas durante las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en adelante LGPP y 78 del CEEJ, es prerrogativa de los partidos políticos, entre otras, tener acceso a radio y televisión en los términos de la CPEUM y la LGIPE.

Los partidos políticos tienen derecho al uso de tiempos en radio y televisión en precampañas y campañas locales, en los términos que establece la CPEUM y la LGPP, lo anterior acorde al contenido del numeral 79 del CEEJ.

El CEEJ señala, en su artículo 718, párrafo 1, fracción II que son prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes registradas, tener acceso a los tiempos de radio y televisión, en su conjunto, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, en los términos de la LGIPE, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

XI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO QUE CORRESPONDE AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN. Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral, cuarenta y ocho minutos diarios que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos. Lo anterior en términos de los artículos 41, Base III, apartado A, inciso a) de la CPEUM y 165, 166 de la LGIPE.

Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate, en términos del artículo 167, párrafos 1 y 4 de la LGIPE.

A partir del día en que den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de estas, el Instituto Nacional Electoral pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal. Los partidos deberán informar oportunamente al Instituto Nacional Electoral sus decisiones al respecto, a fin de que este disponga lo conducente.

El tiempo restante, descontando los treinta minutos referidos en párrafos precedentes, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral para sus fines propios o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por dicho instituto, de conformidad con el artículo 168, párrafos 1, 4 y 5 de la LGIPE.

Los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo con el porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado, de conformidad al artículo 178 párrafo 1 de la LGIPE.

En términos del artículo 178, párrafo 2 de la Ley General citada en el párrafo que antecede, los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes en su conjunto o coaliciones contendientes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a

que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Durante las intercampanas el Instituto administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate. El cincuenta por ciento del tiempo referido en el párrafo que antecede, será destinado para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos. El tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.

La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, en términos del artículo 15, párrafo 12 y 19 del RRTME.

XII. DE LAS PROHIBICIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A de la CPEUM; 159, párrafo 4 de la LGIPE y 13, fracción VII de la CPEJ, los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar las personas dirigentes y afiliadas a un partido político, o cualquier ciudadana o ciudadano para su promoción personal con fines electorales. La violación a lo dispuesto por tales disposiciones será sancionada en los términos dispuestos en la LGIPE.

XIII. DEL SORTEO QUE SERVIRÁ PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LAS PAUTAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. tal como fue señalado en el antecedente 7 de este acuerdo, el treinta y uno de julio del año en curso, se recibió el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023, mediante el cual se consignaron los resultados de los sorteos electrónicos celebrados el veintisiete de julio, mismos que servirán para determinar el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas

independientes para los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Lo anterior, en concordancia a lo señalado en los antecedentes 3, 4, 5, 6 y 9 del presente acuerdo y con fundamento en el artículo 17, numeral 3 del RRTME, donde especifica que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en el caso de procesos electorales locales coincidentes con el federal, el Comité colaborará con los Organismos Públicos Locales Electorales efectuando el sorteo electrónico para definir el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos para ambos procesos electorales.

De tal manera que en la sesión mencionada en el antecedente 6 del presente acuerdo, se llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación mencionada en el párrafo que antecede, siendo los siguientes:

Tabla 1. Sorteo para determinar el orden de asignación de la pauta para el Proceso Electoral Local (Jalisco) 2023-2024

Orden	Partido	Siglas
1	Movimiento Ciudadano	MC
2	Morena	Morena
3	Futuro	Futuro
4	Partido Verde Ecologista de México	PVEM
5	Hagamos	Hagamos
6	Partido Revolucionario Institucional	PRI
7	Partido Acción Nacional	PAN
8	Partido de la Revolución Democrática	PRD
9	Partido del Trabajo	PT

XIV. DE LOS TIEMPOS QUE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto

en los procesos electorales federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de estos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Tabla 2. Tiempos en radio y televisión por etapa (precampaña, intercampaña y campaña), durante los procesos electorales federales y locales coincidentes

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

Ello, en términos del artículo 23, párrafo 1 del RRTME.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, de la Constitución Federal y 22, numeral 1, de la LGIPE, el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro, se celebrarán los comicios correspondientes.

En este sentido, los artículos 41, base III, apartado B, inciso a) de la Carta Magna y 170, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establecen que, en las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el Instituto Nacional Electoral realizará los ajustes necesarios, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

Por tanto, toda vez que la jornada electoral correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro, se colige que el Proceso Electoral Local de Jalisco es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

En ese sentido, en el artículo 23 párrafo 3 del RRTME, se prevé que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales, deberá asignarse de la siguiente manera:

Tabla 3. Tiempos en radio y televisión durante los procesos electorales por tipo de coincidencia

-Artículo 23 RRTME -

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales	Total de minutos diarios
1	Precampaña Local previo al inicio de precampaña Federal	30	0	18	48
2	Intercampaña Local previo al inicio de precampaña Federal	24	0	24	48
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18	48
4	Intercampaña Local coincidente con Precampaña Federal	9	21	18	48
5	Precampaña Local	13	11	24	48

	coincidiendo con Intercampaña Federal				
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24	48
7	Campaña Local coincidente con Intercampaña Federal	15	9	24	48
8	Precampaña Local coincidente con Campaña Federal	11	30	7	48
9	Intercampaña Local coincidente con Campaña Federal	9	32	7	48
10	Campaña local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7	48

Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a); y B, inciso a), de la Constitución Federal; 165, numeral 1 en relación con el 177, numeral 2 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate y por regla general se distribuye el tiempo de la siguiente manera:

a) Precampaña

Durante las precampañas federales y locales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, según lo establecen los artículos 168, numeral 1 de la LGIPE y 26, numeral 1 del RRTME.

En el numeral 4 del artículo 13 del RRTME, se establece que, en caso de que un partido político o coalición, sus militantes, precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

En el caso concreto, de conformidad con las premisas y modelos de distribución de promocionales de partidos políticos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 del estado de Jalisco, remitidas por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, deberá de aplicarse los sesenta días en que coinciden las etapas de precampaña federal y locales para gubernatura, diputaciones y ayuntamientos o alcaldías, comprendidos en el periodo del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas señalado en el punto de antecedentes 3, los cuales se ilustran a continuación:

Tabla 4.
Promocionales para la Precampaña Electoral Local coincidente con Precampañas Federales

Tiempo total que administra el INE en precampañas	48	Minutos diarios
Tiempo para INE y otras autoridades electorales	18	Minutos diarios
Tiempo para las precampañas	Federales	19

	Locales	11	
Duración de los promocionales		30	Segundos
Promocionales diarios de las precampañas locales		22	Promocionales diarios
Días de las precampañas locales		60	Días
Total de promocionales de las precampañas locales		1,320	Promocionales

En ese sentido y, tomando en consideración el criterio de distribución contenido en los artículos 167, párrafo 1 y 4 de la LGIPE y 15, párrafo 1, del RRTME, y las premisas y modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 del estado de Jalisco, antes referidas, los 1,320 (mil trescientos veinte) promocionales se distribuirán entre los partidos políticos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados inmediata anterior.

Por lo tanto, aplicando el criterio de distribución referido, el número de promocionales que corresponde a cada uno de los porcentajes, es el siguiente:

i) Parte igualitaria

Los partidos políticos nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputaciones locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas y campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse de forma igualitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 5 del RRTME.

En ese sentido, la totalidad de los partidos políticos nacionales acreditados y locales registrados en la Entidad, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para las precampañas, en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria, es decir, el treinta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167, párrafos 1, 5 y 6 de la LEGIPE.

Por lo tanto, de los 1,320 (mil trescientos veinte) promocionales a distribuirse, 396 (trescientos noventa y seis) representan el treinta por ciento del total, que se distribuirá entre los nueve partidos políticos nacionales y locales, en forma igualitaria, como se muestra a continuación:

Tabla 5.
Distribución de promocionales de la parte igualitaria en precampañas electorales locales

Partidos políticos con derecho	9	
Promocionales a cada partido político	44	
Partido Político	(30%) Promocionales que se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Promocionales completos
Partido Acción Nacional	44	44
Partido Revolucionario Institucional	44	44
Partido de la Revolución Democrática	44	44
Partido del Trabajo	44	44
Partido Verde Ecologista de México	44	44
Movimiento Ciudadano	44	44
Morena	44	44
Hagamos	44	44
Futuro	44	44
Total	396	396

ii) **Parte proporcional**

Los 924 (novecientos veinticuatro) promocionales restantes, que representan el setenta por ciento del total, se distribuirán en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputaciones e inmediata anterior, de conformidad a la tabla siguiente:

Tabla 6.
Distribución de promocionales de la parte proporcional en precampañas electorales locales

Promocionales de la parte proporcional: 70% del total			924			
Partidos políticos con derecho			7			
Partido Político	Votación	Porcentaje de la votación efectiva	Derecho a la parte proporcional	Promocionales	Promocionales completos	Fracciones sobrantes
Partido Acción Nacional	371,381	13.8588	Con Derecho	128.0554	128	0.0554
Partido Revolucionario Institucional	367,139	13.7005	Con Derecho	126.5927	126	0.5927
Partido Verde Ecologista de México	94,973	3.5441	Con Derecho	32.7475	32	0.7475
Movimiento Ciudadano	965,089	36.0142	Con Derecho	332.7711	332	0.7711
Morena	618,777	23.0909	Con Derecho	213.3597	213	0.3597
Hagamos	140,225	5.2328	Con Derecho	48.3508	48	0.3508
Futuro	122,163	4.5588	Con Derecho	42.1229	42	0.1229
Total	2,679,747	100.00%	Total	924	921	3
				Promocionales sobrantes	3	

Tomando en cuenta los resultados consignados en las tablas 5 y 6 anteriores, se obtiene la cantidad de promocionales que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos durante el periodo comprendido del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro, periodo en el que la precampaña local coincide con la precampaña federal.

Lo anterior, se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla 7.
Promocionales a partidos políticos en precampañas locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Partido Político	(30%) Promocionales de la parte igualitaria	(70%) Promocionales de la parte proporcional	Total de Promocionales	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
Partido Acción Nacional	44	128	172	172
Partido Revolucionario Institucional	44	126	170	170
Partido de la Revolución Democrática	44	0	44	44
Partido del Trabajo	44	0	44	44
Partido Verde Ecologista de México	44	32	76	76
Movimiento Ciudadano	44	332	376	376
Morena	44	213	257	257
Hagamos	44	48	92	92
Futuro	44	42	86	86
Total	396	921	1317	1317

Los tres promocionales sobrantes de la parte proporcional, quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral para sus propios fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 2 del RRTME.

Al respecto, se adjuntan las premisas y modelos de pauta de partidos políticos, remitidas por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral siguientes: **Anexo 1.- Calculo de distribución de promocionales de precampaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Jalisco y proyecto de esquema de corrimiento de horarios vertical**, formando parte integral del presente acuerdo.

b) Intercampaña

En el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir, veinticuatro minutos, se destinarán a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) y Apartado B, inciso a) de la CPEUM, 19, numerales 1 y 2 del RRTME, tal como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla 8.
Promocionales para la Intercampaña Electoral Local coincidente con Intercampaña Federal

Tiempo total que administra el INE en intercampañas	48	Minutos diarios
Tiempo para INE y otras autoridades electorales	24	Minutos diarios
Tiempo para las intercampañas	Federales	15
	Locales	9
Duración de los promocionales	30	Segundos
Promocionales diarios de las intercampañas locales	18	Promocionales diarios

Días de las precampañas locales	57	Días
Total de promocionales de las intercampañas locales	1,026	Promocionales

Los 1,026 (mil veintiséis) promocionales se distribuirán entre los nueve partidos políticos, nacionales y locales, en forma igualitaria de conformidad a lo establecido en el artículo 19 párrafos 3, 4 Y 5 del RRTME, que a la letra establece:

3. El tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.
4. El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos contendientes.
5. En caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley.

Por lo tanto, la cantidad de promocionales que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos durante el periodo comprendido del **cuatro de enero al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro**, es decir, en el periodo de la intercampaña local; es la que se contiene en la tabla siguiente:

Tabla 9.
Distribución de Promocionales de Intercampaña Para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Partido Político	1026 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos	Fracciones de promocionales sobrantes	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME)
Partido Acción Nacional	114	0.0000	114
Partido Revolucionario Institucional	114	0.0000	114

Partido de la Revolución Democrática	114	0.0000	114
Partido del Trabajo	114	0.0000	114
Partido Verde Ecologista de México	114	0.0000	114
Movimiento Ciudadano	114	0.0000	114
Morena	114	0.0000	114
Hagamos	114	0.0000	114
Futuro	114	0.0000	114
TOTAL	1,026	0.0000	1,026

En atención a la tabla que antecede, no se determinaron promocionales sobrantes respecto de los 1,026 (mil veintiséis), para poner a disposición del INE para sus propios fines.

Al respecto, se adjuntan las premisas y modelos de pauta de partidos políticos, remitidas por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral siguientes: **Anexo 2.- Cálculo de distribución de promocionales de intercampaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Jalisco y proyecto de esquema de corrimiento de horarios vertical**, formando parte integral del presente acuerdo.

c) Campaña

Durante las campañas federales, los partidos políticos y las candidaturas independientes registradas dispondrán en conjunto de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, según lo dispuesto en los artículos 169, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b) y 411 de la LGIPE; así como 22, numeral 1 del RRTME.

Las campañas federales y locales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres (3) días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, de conformidad con los artículos 251, numerales 3 y 4 de la LGIPE; y 264, párrafo 3 del CEEJ.

Así mismo, de conformidad con el artículo 15 del RRTME, en la etapa de campaña, la distribución de los promocionales en radio y televisión puede estar sujeta a diferentes supuestos: i) cuando solo se registren candidaturas de partidos políticos; ii) cuando, además del registro de candidaturas de partidos políticos, se registre una candidatura independiente; y, iii) cuando se registren candidaturas de partidos políticos y dos o más candidaturas independientes.

i) Distribución de promocionales, sin contemplar candidaturas independientes.

En este sentido, la distribución de promocionales que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales, **sin candidaturas independientes**, en la etapa de campaña del proceso electoral local coincidente con el Federal es la siguiente:

Tabla 10.
Promocionales para la Campaña Electoral Local coincidente con Campañas Federales

Tiempo total que administra el INE en campañas	48	Minutos diarios
Tiempo para INE y otras autoridades electorales	7	Minutos diarios
Tiempo para las campañas	Federales	26
	Locales	15
Duración de los promocionales	30	Segundos
Promocionales diarios de las campañas locales	30	Promocionales diarios
Días de las campañas locales	90	Días

Total de promocionales de las campañas locales	2,700	Promocionales
---	--------------	----------------------

El criterio de distribución será el mismo que el utilizado en el caso de las precampañas, por lo que el treinta por ciento de los promocionales se distribuirá en forma igualitaria entre todos los partidos políticos nacionales y locales; el setenta por ciento restantes, en forma proporcional de acuerdo con la votación obtenida en la última elección de diputaciones, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 11. Criterios de distribución de los promocionales Artículo 167, párrafo 1 y 4 de la LEGIPE.		
Parte igualitaria	30%	810
Parte proporcional	70%	1890
Total de promocionales	100%	2700

Por lo tanto, los 810 (ochocientos diez) promocionales que representan el treinta por ciento del total, se distribuirá entre los nueve partidos políticos nacionales y locales, en forma igualitaria, como se muestra a continuación:

Tabla 12. Distribución de la parte igualitaria de promocionales en Campaña Electoral Local coincidente con la Campaña Federal (sin candidaturas independientes)	
Promocionales de la parte igualitaria: 30% del total	810
Partidos políticos con derecho	9
Promocionales a cada partido político	90

Partido Político	(30%) Promocionales que se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Promocionales completos	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario.
Partido Acción Nacional	90	90	0
Partido Revolucionario Institucional	90	90	0
Partido de la Revolución Democrática	90	90	0
Partido del Trabajo	90	90	0
Partido Verde Ecologista de México	90	90	0
Movimiento Ciudadano	90	90	0
Morena	90	90	0
Hagamos	90	90	0
Futuro	90	90	0
Total	810	810	0

Los 1,890 (mil ochocientos noventa) promocionales restantes, que representan el setenta por ciento del total, se distribuirá en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputaciones inmediata anterior.

En la siguiente tabla se muestran los siete partidos políticos nacionales y locales con derecho a la prerrogativa mencionada, la votación obtenida, el porcentaje de votación efectiva y los promocionales que le corresponden a cada uno.

Tabla 13. Distribución de promocionales de la parte proporcional en Campaña Electoral Local coincidente con Campaña Federal (sin candidaturas independientes)						
Promocionales de la parte proporcional: 70% del total				1890		
Partidos políticos con derecho				7		
Partido Político	Votación	Porcentaje de la votación efectiva	Derecho a la parte proporcional	Promocionales	Promocionales completos	Fracciones sobrantes
Partido Acción Nacional	371,381	13.8588	Con Derecho	261.9315	261	0.9315
Partido Revolucionario Institucional	367,139	13.7005	Con Derecho	258.9396	258	0.9396
Partido Verde Ecologista de México	94,973	3.5441	Con Derecho	66.9836	66	0.9836
Movimiento Ciudadano	965,089	36.0142	Con Derecho	680.6681	680	0.6681
Morena	618,777	23.0909	Con Derecho	436.4175	436	0.4175
Hagamos	140,225	5.2328	Con Derecho	98.8994	98	0.8994
Futuro	122,163	4.5588	Con Derecho	86.1604	86	0.1604

Total	2,679,747	100.00%	Total	1890	1885	5
				Promocional es sobrantes	5	

Tomando en cuenta los resultados consignados en las tablas anteriores, se obtiene la cantidad de promocionales que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos durante el periodo comprendido del primero de marzo al veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, periodo en el que se desarrollaran las campañas locales, como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla 14.

Promocionales a partidos políticos en campañas locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024
(sin candidaturas independientes)

Partido Político	(30%) Promocionales de la parte igualitaria	(70%) Promocionales de la parte proporcional	Total de Promocionales	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
Partido Acción Nacional	90	261	351	351
Partido Revolucionario Institucional	90	258	348	348
Partido de la Revolución Democrática	90	0	90	90
Partido del Trabajo	90	0	90	90
Partido Verde Ecologista de México	90	66	156	156
Movimiento Ciudadano	90	680	770	770
Morena	90	436	526	526
Hagamos	90	98	188	188

Futuro	90	86	176	176
Total	810	1,885	2,695	2,695

Los cinco promocionales sobrantes, después de haber realizado la distribución por el criterio de proporcionalidad, quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, se adjuntan las premisas y modelos de pauta de partidos políticos, remitidas por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral siguientes: **Anexo 3.- Cálculo de distribución de promocionales de campaña sin registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Jalisco y proyecto de esquema de corrimiento de horarios vertical**, formando parte integral del presente acuerdo.

ii) **Distribución de promocionales entre los partidos políticos y una candidatura independiente.**

Para el supuesto en que, además de los nueve partidos políticos nacionales y locales, se registre una o un candidato independiente para contender en la elección, la distribución de los promocionales será conforme lo siguiente:

El tiempo destinado para la campaña local, corresponde a quince minutos, por lo que serán los mismos dos mil setecientos promocionales a distribuir entre los nueve partidos políticos y, una candidatura independiente. Los criterios de distribución serán los mismos, esto es, treinta por ciento se distribuye en forma igualitaria y, el setenta por ciento restantes en forma proporcional.

Por lo tanto, los 810 (ochocientos diez) promocionales que representan el treinta por ciento del total, se distribuirá entre los nueve partidos políticos nacionales y locales, en forma igualitaria, y una candidatura independiente, a la cual se le asignará el cincuenta por ciento de los mensajes que le correspondan a un partido político. La porción del tiempo restante será asignada a los partidos políticos mediante una distribución igualitaria, como se muestra a continuación:

Tabla 15.

Distribución de la parte igualitaria de promocionales en Campaña Electoral Local coincidente con la Campaña Federal (con una candidatura independiente).

Promocionales de la parte igualitaria: 30% del total		810		
Partidos políticos con derecho + una candidatura independiente		10		
Promocionales que corresponden a cada partido político		81		
Promocionales que corresponden a una candidatura independiente		40		
Partido Político	(30%) Promocionales que se distribuyen de manera igualitaria entre los PP (A)	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a PP que correspondían a CI (B)	SUMA (A+B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a CI
Partido Acción Nacional	81	4.0000	85	0.5556
Partido Revolucionario Institucional	81	4.0000	85	0.5556
Partido de la Revolución Democrática	81	4.0000	85	0.5556
Partido del Trabajo	81	4.0000	85	0.5556

Partido Verde Ecologista de México	81	4.0000	85	0.5556
Movimiento Ciudadano	81	4.0000	85	0.5556
Morena	81	4.0000	85	0.5556
Hagamos Futuro	81	4.0000	85	0.5556
Candidatura Independiente	40		40	
Total	769	36.0000	805	5.0000

Ahora bien, toda vez que las candidaturas independientes no participan en la distribución del resto de los promocionales, es decir, del setenta por ciento que se distribuye en forma proporcional, en consecuencia, los 1,890 (mil ochocientos noventa) promocionales restantes se distribuirán de conformidad a lo indicado en la Tabla 13 del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 párrafo 12 del RRTME, el tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en el sentido de que la asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los actores políticos y candidaturas independientes, por lo que, considerando los resultados consignados en las tablas 13 y 15, se obtiene la cantidad de promocionales que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos y candidatura independiente durante el periodo comprendido del primero de marzo al veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, periodo en el que se desarrollaran las campañas locales, como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla 16.
Promocionales a partidos políticos y una candidatura independiente durante las campañas locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Partido Político	(30%) Promocionales de la parte igualitaria	(70%) Promocionales de la parte proporcional	Total de Promocionales	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
Partido Acción Nacional	85	261	346	347
Partido Revolucionario Institucional	85	258	343	344
Partido de la Revolución Democrática	85	0	85	86
Partido del Trabajo	85	0	85	86
Partido Verde Ecologista de México	85	66	151	152
Movimiento Ciudadano	85	680	765	766
Morena	85	436	521	522
Hagamos	85	98	183	184
Futuro	85	86	171	172
Candidatura independiente	40		40	41
Total	769	1,885	2,690	2700

De igual forma, se adjuntan las premisas y modelos de pauta de partidos políticos, remitidas por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral siguientes: **Anexo 4.- Calculo de distribución de promocionales de campaña con registro de una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Jalisco y proyecto de esquema de corrimiento de horarios vertical**, formando parte integral del presente acuerdo.

- iii) **Distribución de promocionales entre los partidos políticos y dos o más candidaturas independientes.**

Para el supuesto en que, además de los nueve partidos políticos nacionales y locales se registren dos o más candidaturas independientes para contender en la elección, la distribución de los promocionales se hará en los términos del presente apartado.

De la misma manera, el tiempo destinado para la campaña local corresponde a quince minutos diarios, considerando los promocionales de treinta segundos y la campaña de noventa días, por lo que serán 2,700 (dos mil setecientos) promocionales a distribuir entre los nueve partidos políticos y las dos o más candidaturas independientes consideradas en su conjunto que pudiesen registrarse. Los criterios de distribución serán los mismos, esto es, treinta por ciento se distribuirá de forma igualitaria y el setenta por ciento restantes en forma proporcional.

Por lo tanto, los 810 (ochocientos diez) promocionales que representan el treinta por ciento del total, se distribuirá entre los nueve partidos políticos nacionales acreditados y locales registrados en Jalisco, y las dos o más candidaturas independientes registradas, en su conjunto, en forma igualitaria como se muestra a continuación:

Tabla 17.			
Distribución de la parte igualitaria de promocionales en Campaña Electoral Local coincidente con la Campaña Federal (con dos o más candidaturas independientes).			
Promocionales de la parte igualitaria: 30% del total			810
Partidos políticos con derecho + dos o más candidaturas independientes en su conjunto			10
Promocionales a cada partido político y todas las candidaturas independientes registradas			81
Partido Político	(30%) Promocionales que se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Promocionales completos 30% igualitario



Partido Acción Nacional	81	0	81
Partido Revolucionario Institucional	81	0	81
Partido de la Revolución Democrática	81	0	81
Partido del Trabajo	81	0	81
Partido Verde Ecologista de México	81	0	81
Movimiento Ciudadano	81	0	81
Morena	81	0	81
Hagamos	81	0	81
Futuro	81	0	81
Candidaturas Independientes	81		81
Total	810	0	810

Ahora bien, toda vez que las candidaturas independientes no participan en la distribución del resto de los promocionales, es decir, del setenta por ciento que se distribuye en forma proporcional, en consecuencia, los 1,890 (mil ochocientos noventa) promocionales restantes, que representan el setenta por ciento del total, se distribuirá en los términos indicados en la Tabla 13 del presente acuerdo.

En ese sentido, se distribuye por concepto del setenta por ciento de la parte proporcional un total de 1,885 (mil ochocientos ochenta y cinco) promocionales, y los cinco sobrantes, como quedo establecido, de conformidad con la normatividad de la materia, quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral, de conformidad a la tabla siguiente:

Tabla 18.

Promocionales a partidos políticos y una candidatura independiente durante las campañas locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Partido Político	(30%) Promocionales de la parte igualitaria	(70%) Promocionales de la parte proporcional	Total de Promocionales	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
Partido Acción Nacional	81	261	342	342
Partido Revolucionario Institucional	81	258	339	339
Partido de la Revolución Democrática	81	0	81	81
Partido del Trabajo	81	0	81	81
Partido Verde Ecologista de México	81	66	147	147
Movimiento Ciudadano	81	680	761	761
Morena	81	436	517	517
Hagamos	81	98	179	179
Futuro	81	86	167	167
Candidatura independiente	81		81	81
Total	810	1,885	2,695	2,695

De igual forma, se adjuntan las premisas y modelos de pauta de partidos políticos, remitidas por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral siguientes: **Anexo 5.- Cálculo de distribución de promocionales de campaña con registro de dos o más candidaturas independientes para el Proceso Electoral**

Local 2023–2024 en el estado de Jalisco y proyecto de esquema de corrimiento de horarios vertical, formando parte integral del presente acuerdo.

A efecto de garantizar y hacer efectivo a los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, los proyectos de modelos de distribución de los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, durante los periodos electorales de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, así como los proyectos de esquema de corrimiento de horarios vertical en términos del presente acuerdo.

XV. DE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución de los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, así como los proyectos de esquema de corrimiento de horarios vertical, en los términos señalados en el considerando XIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

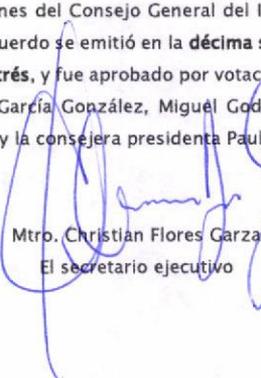
TERCERO. Notifíquese mediante correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en términos del considerando XV del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco, 08 de septiembre de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera Presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima segunda sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo



CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO

DURACIÓN: 60 días

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 1320 PROMOCIONALES

Partido Político o Coalición	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 1320 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	396 promocionales (30%) Se distribuyen de manera Igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	924 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	44	0.0000	13.8588	128	0.0554	172	172
Partido Revolucionario Institucional	44	0.0000	13.7005	126	0.5927	170	170
Partido de la Revolución Democrática	44	0.0000	0.0000	0	0.0000	44	44
Partido del Trabajo	44	0.0000	0.0000	0	0.0000	44	44
Partido Verde Ecologista de México	44	0.0000	3.5441	32	0.7475	76	76
Movimiento Ciudadano	44	0.0000	36.0142	332	0.7711	376	376
Morena	44	0.0000	23.0909	213	0.3597	257	257
Haganos	44	0.0000	5.2328	48	0.3508	92	92
Futuro	44	0.0000	4.5588	42	0.1229	86	86
TOTAL	396	0.0000	100.0000	921	3.0000	1317	1317

PRECAMPANIA

N° Promocional	05		06		07		08		09		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20	
	dom	nov	nov	lun	nov	nov	mar	mié	nov	nov	vie	nov	nov	dom	nov	dom	nov	nov	mar	nov	mié	nov	nov	dom	nov	nov	dom	nov	dom	nov	nov	lun
1	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	INE	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	MORENA	MORENA	MC	MC	PRD
2	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	INE	MC	PVEM	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI		
3	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI		
4	PVEM	PVEM	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI		
5	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	INE	MC	PVEM	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI		
6	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	MC	PRI	
7	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	MC	PRI	
8	PRD	PRD	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	
9	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	MC	PRI	
10	MC	MC	PAN	PAN	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	MC	PRI	
11	PAN	PAN	MC	MC	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	MC	PRI	
12	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	
13	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	MC	PRI	
14	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	MC	PRI	
15	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	MC	PRI	
16	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	PRI	
17	MC	MC	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	MC	PRI	
18	MORENA	MORENA	MC	MC	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	
19	PAN	PAN	MC	MC	MORENA	MORENA	MC	MC	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	MC	PRI	
20	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	MORENA	MORENA	MC	MC	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	
21	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	MC	PRI	
22	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	MC	MC	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MC	PAN	PAN	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MC	MC	PRI	

Partido	Promocional	Conteo	Diferencia
PAN	172	172	0
PRI	170	170	0
PRD	44	44	0
PT	44	44	0
PVEM	76	76	0
MC	376	376	0
MORENA	257	257	0
HAGAMOS	92	92	0
FUTURO	86	86	0
C.I.	0	0	0
INE	3	3	0
TOTAL	1320	1320	0

SORTEO	
1	MC
2	MORENA
3	FUTURO
4	PVEM
5	HAGAMOS
6	PRI
7	PAN
8	PRD
9	PT
10	C.I.

25	dic	26	mar	27	dic	28	dic	29	dic	30	dic	31	dic	01	ene	02	ene	03	ene
lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	dom	lun	mar	mié	mié	lun	mar	mié	mié	mié	mié	mié	mié
MC	FUTURO	MC	PRI	MORENA	MC	PAN	MC	MORENA	MC	HAGUARIOS	MC	PAN	MC	MC	PAN	MC	PAN	PRD	PRD
MORENA	MORENA	HAGUARIOS	MC	MORENA	HAGUARIOS	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA
PAN	PAN	MORENA	MC	MC	MC	PRI	MC	MC	PAN	MORENA	MC								
MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC
MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA
PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC
FUTURO	MC	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
EN EL ESTADO DE JALISCO**

Partido Político	DURACIÓN: 57 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1026 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME)
	1026 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	114	0.0000	114
Partido Revolucionario Institucional	114	0.0000	114
Partido de la Revolución Democrática	114	0.0000	114
Partido del Trabajo	114	0.0000	114
Partido Verde Ecologista de México	114	0.0000	114
Movimiento Ciudadano	114	0.0000	114
Morena	114	0.0000	114
Hagamos	114	0.0000	114
Futuro	114	0.0000	114
TOTAL	1,026	0.0000	1,026

Promocionales sobrantes para el INE:	0
--------------------------------------	---

Nº Promocional	04		05		06		07		08		09		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		
	ene	ene	vie	vie	dom	dom	dom	dom	ene	ene	mar	mar	mié	mié	ene	ene	vie	vie	ene	ene	dom	dom	ene	ene	mar	mar	mié	mié	ene	ene	vie	vie	
1	MC	PT	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PRI	HAGAMOS	PRI	PRI	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	
2	MORENA	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS	PVEM	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	
3	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	
4	PVEM	FUTURO	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
5	HAGAMOS	PVEM	PVEM	PVEM	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
6	PRI	HAGAMOS	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
7	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
8	PRD	PAN	PAN	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
9	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PAN	PAN	PAN	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
10	MC	MC	PT	PT	PRD	PRD	PRD	PRD	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
11	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM	
12	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
13	PVEM	FUTURO	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
14	HAGAMOS	PVEM	PVEM	PVEM	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
15	PRI	HAGAMOS	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
16	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
17	PRD	PAN	PAN	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM
18	PT	PT	PRD	PRD	PAN	PAN	PAN	PAN	MC	MC	MC	MC	PT	PT	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	MC	MC	PT	PT	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PRI	HAGAMOS	HAGAMOS	PVEM	PVEM

Partido	Promocional	Conteo	Diferencia
PAN	114	114	0
PRI	114	114	0
PRD	114	114	0
PT	114	114	0
PVEM	114	114	0
MC	114	114	0
MORENA	114	114	0
HAGAMOS	114	114	0
FUTURO	114	114	0
C.I.	0	0	0
NE	0	0	0
TOTAL	1028	1028	0

SORTEO	
1	MC
2	MORENA
3	FUTURO
4	PVEM
5	HAGAMOS
6	PRI
7	PAN
8	PRD
9	PT
10	C.I.

06	feb	07	feb	08	feb	09	vie	10	sáb	11	dom	12	feb	13	mar	14	mié	15	jue	16	vie	17	feb	18	dom	19	feb	20	mar	21	mié	22	feb
PVEI	FUTURO	MORENA	MC	MC																													
HAGAMOS	FUTURO																																
PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	
PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	
PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	
MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	
MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	
FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	
MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	
FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	FUTURO	

23	24	25	26	27	28	29
via	sab	dom	lun	mar	mié	feb
feb	feb	dom	lun	mar	mié	feb
HAGUAMOS	PVEM	FUTURO	MORENA	MORENA	PT	PRD
PRI	HAGUAMOS	FUTURO	FUTURO	MORENA	MC	PT
PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM	FUTURO	MORENA	PT
PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM	FUTURO	MORENA
PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	FUTURO	MORENA
MC	PT	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM
MORENA	MC	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM
FUTURO	MORENA	MC	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS
PVEM	FUTURO	MC	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS
HAGUAMOS	PVEM	FUTURO	MORENA	MC	PT	PRD
PRI	HAGUAMOS	FUTURO	MORENA	MC	PT	PRD
PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM	FUTURO	MORENA	MC
PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM	FUTURO	MORENA
PT	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM	FUTURO
MC	PT	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM
MORENA	MC	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS	PVEM
FUTURO	MORENA	MC	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS
PVEM	FUTURO	MC	PRD	PAN	PRI	HAGUAMOS

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO							
Partido Político o Coalición	DURACIÓN: 90 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2700 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	810 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1890 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	90	0.0000	13.8588	261	0.9315	351	351
Partido Revolucionario Institucional	90	0.0000	13.7005	258	0.9396	348	348
Partido de la Revolución Democrática	90	0.0000	0.0000	0	0.0000	90	90
Partido del Trabajo	90	0.0000	0.0000	0	0.0000	90	90
Partido Verde Ecologista de México	90	0.0000	3.5441	66	0.9836	156	156
Movimiento Ciudadano	90	0.0000	36.0142	680	0.6681	770	770
Morena	90	0.0000	23.0909	436	0.4175	526	526
Hagamos	90	0.0000	5.2328	98	0.8894	188	188
Futuro	90	0.0000	4.5588	86	0.1604	176	176
Candidaturas Independientes							
TOTAL	810	0.0000	100.0000	1885	5.0000	2695	2695

Promocionales sobrantes para el INE:	5
--------------------------------------	---

Nº Promocional	01	02	03	04	05	06	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
1	mar vie	mar sab	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie	mar sab	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie	mar sab	
2	MC	PVEM	MC	MC	PAN	MC	PRI	MC	MC	PAN	MC	MC	MC	MC	MC	PRI	
3	MORENA	MORENA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	PAN	PAN	PAN	MORENA							
4	PVEM	PVEM	MORENA	MC	PVEM	MC	MC	MC	MC	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	MORENA	
5	HAGAMOS	HAGAMOS	FUTURO	MORENA	MC	PVEM	MC	MC	MC	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	MORENA	
6	PRI	PRI	PVEM	FUTURO	MORENA	MC	MC	PVEM	MC	PAN							
7	PAN	PAN	PRI	PVEM	FUTURO	MORENA	MC	MC	MC	PAN							
8	PRD	PRD	PAN	PRI	HAGAMOS	FUTURO	PVEM	FUTURO	MC	PVEM	MC	MC	MC	MC	MC	MC	
9	PT	PT	PAN	PRI	HAGAMOS	FUTURO	PVEM	FUTURO	MC	PVEM	MC	MC	MC	MC	MC	MC	
10	PRI	PT	PRD	PAN	PRI	HAGAMOS	PVEM	FUTURO	MC	PVEM	MC	MC	MC	MC	MC	MC	
11	MC	PRI	PT	PRD	PAN	PRI	HAGAMOS	PVEM	MC	PVEM	MC	MC	MC	MC	MC	MC	
12	MORENA	MC	MC	PT	PRI	PAN	PAN	PAN	PAN	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	
13	MC	MORENA	MC	PRI	PT	PRD	PAN	PAN	PAN	HAGAMOS	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	
14	PAN	MC	MORENA	MC	PRI	PT	PRD	PAN	PAN	HAGAMOS	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	
15	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	PRI	PT	PRD	PAN								
16	MC	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	PRI	PT	PRD	PAN							
17	PRI	PRI	MORENA	MORENA	MC	MORENA	MC	PRI	PT	PRD	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	
18	MC	PRI	MC	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
19	FUTURO	MC	PRI	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
20	MORENA	MC	MC	PRI	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
21	MC	MORENA	FUTURO	MC	PRI	MORENA	MC	MC	MC	PAN							
22	PAN	PAN	MORENA	FUTURO	MC	MORENA	MC	MC	MC	PAN							
23	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	MC	PAN							
24	MC	MORENA	PAN	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	MC	PAN							
25	PRI	MC	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	MC	MC	PAN							
26	MC	PRI	MC	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
27	PAN	MC	PRI	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
28	MORENA	PAN	PRI	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
29	MC	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	MC	PAN							
30	PVEM	MC	MORENA	PAN	MC	MORENA	MC	MORENA	MC	PAN							

Partido	Promocional	Cuento	Diferencia
PAN	347	347	0
PRI	344	344	0
PRD	86	86	0
PT	86	86	0
PVEM	162	162	0
MC	766	766	0
MORENA	522	522	0
HAGAMOS	184	184	0
FUTURO	172	172	0
C.I.	41	41	0
INE	0	0	0
TOTAL	2700	2700	0

SORTEO	
1	MC
2	MORENA
3	FUTURO
4	PVEM
5	HAGAMOS
6	PRI
7	PAN
8	PRD
9	PT
10	C.I.

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO							
Partido Político, Coalición y/o Candidaturas Independientes	DURACIÓN: 90 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2700 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	810 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1890 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	81	0.0000	13.8588	261	0.9315	342	342
Partido Revolucionario Institucional	81	0.0000	13.7005	258	0.9396	339	339
Partido de la Revolución Democrática	81	0.0000	0.0000	0	0.0000	81	81
Partido del Trabajo	81	0.0000	0.0000	0	0.0000	81	81
Partido Verde Ecologista de México	81	0.0000	3.5441	66	0.9836	147	147
Movimiento Ciudadano	81	0.0000	36.0142	680	0.6681	761	761
Morena	81	0.0000	23.0909	436	0.4175	517	517
Hagamos	81	0.0000	5.2328	98	0.8994	179	179
Futuro	81	0.0000	4.5588	86	0.1604	167	167
Candidaturas Independientes	81	0.0000	0.0000	0	0.0000	81	81
TOTAL	810	0.0000	100.0000	1885	5.0000	2695	2695

CAMPAÑA 2 CI

Nº Promocional	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
1	mar															
2	MC															
3	MORENA															
4	FUTURO															
5	PVENI															
6	HAGAMOS															
7	PAN															
8	PRD															
9	PT															
10	MC															
11	PRI															
12	MC															
13	MORENA															
14	PAN															
15	MC															
16	MORENA															
17	MC															
18	MORENA															
19	PRI															
20	FUTURO															
21	MC															
22	PAN															
23	MC															
24	MORENA															
25	PRI															
26	MC															
27	PAN															
28	MC															
29	MORENA															
30	PVENI	MORENA	MC	PAN	MC	PRI	MORENA	MC	PAN	MC	FUTURO	MORENA	PRI	MORENA	MC	HAGAMOS

Partido	Promocional	Conteo	Diferencia
PAN	342	342	0
PRI	339	339	0
PRD	81	81	0
PT	81	81	0
PVENI	147	147	0
MC	761	761	0
MORENA	517	517	0
HAGAMOS	179	179	0
FUTURO	167	167	0
C.I.	81	81	0
INE	5	5	0
TOTAL	2700	2700	0

SORTEO	
1	MC
2	MORENA
3	FUTURO
4	PVENI
5	HAGAMOS
6	PRI
7	PAN
8	PRD
9	PT
10	C.I.

